

ORTIZ ORTIZ DEISSI BEATRIZ como Cedente, y **TORRES TORRES JORGE HUMBERTO** como Cesionario

En la ciudad de Sucúa, Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los veinte y un día del mes de septiembre del año 2015, comparecen a celebrar el siguiente contrato privado de Transferencia de acciones, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte la Sra. Ortiz Ortiz Deissi Beatriz Cl. Nro. 1400489280 de estado casada mayor de edad ecuatoriana domiciliada en la Ciudad de Sucúa, provincia de Morona Santiago, a quien y para efecto de este contrato se llamara simplemente como la Cedente, y por otra parte El Sr. Jorge Humberto Torres Torres, con Cl. 1400017529 compareciente es casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliada en la Parroquia Sucúa y Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago; a quien y para efectos de este contrato se lo llamará simplemente como "el cesionario ". Los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, comparecen de una manera libre y voluntaria a la celebración del presente

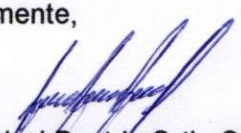
SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.- El primer compareciente es apoderada (Poder Especial de Persona Natural) del Sr. **Chimbo Granda Fernando De Jesús**, portador de la cedula de identidad Nro., 0301428363; accionista de la Compañía de Transportes **SUNKATAXIS S.A.**, en Mutuo Acuerdo tanto la apoderada como el accionista deciden transferir las acciones que mantienen en dicha empresa de transporte y dar en perpetua enajenación el cien por ciento (100%) del paquete accionario; es decir Cincuenta (50) acciones a un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$.1.00) cada una; que tienen en la compañía de transporte **SUNKATAXIS S.A.** A favor de la señor Torres Torres Jorge Humberto, sin reclamo de ninguna naturaleza en lo posterior.

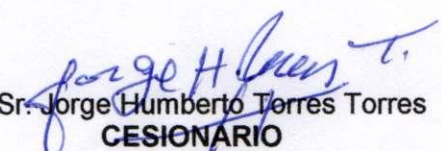
TERCERA: PRECIO.- El precio de las acciones antes descritas y singularizadas que ceden, es por la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.50.00)**, pagaderos de la siguiente manera de contado, dinero que declara el cedente haberlo recibida de cantado en moneda de legal sin tener nada que reclamar en el Futuro.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Estando presente el comprador declara que acepta el contenido del presente contrato por estar otorgado a su favor.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato de **Transferencia de Acciones**, en original y una copia de igual contenido.

Atentamente,


Sra. Deissi Beatriz Ortiz Ortiz
CEDENTE
C.I 1400489280


Sr. Jorge Humberto Torres Torres
CESIONARIO
C.I. 1400017529

2015		14		06				01				P 01647				
AÑO		PROVINCIA		CANTON				NOTARIA				SECUENCIAL				
000004560	No. DE COPIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

No. FACTURA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR: CHIMBO GRANDA

FERNANDO DE JESÚS.

A FAVOR DE: ORTIZ ORTIZ DEISSI BEATRIZ.

C U A N T Í A: INDETERMINADA



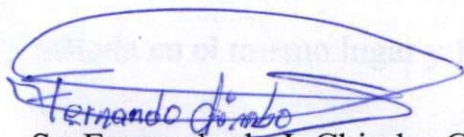
En la ciudad de Sucúa, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy, dieciocho de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, interviene en la celebración de este Instrumento Público el señor CHIMBO GRANDA FERNANDO DE JESÚS. El interviniente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, legalmente capaz para contratar y obligarse y a quien de conocerle doy fe por haberme presentado hoy sus documentos de identificación; y me solicita elevar a Escritura Pública el poder contenido en la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas, sírvase en insertar una de poder especial de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Otorga en la celebración de este instrumento el señor Fernando de Jesús Chimbo Granda, por mis

NOTARIA PRIMERA CANTON SUCUA
Folio N° 1-UNO

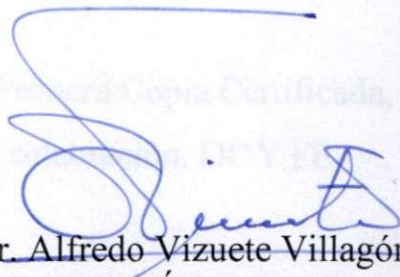
[Handwritten signature]

especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge la señora Deissi Beatriz Ortiz Ortiz, quien tiene su domicilio legal en la parroquia y cantón Sucúa, para que a mi nombre y presentación proceda a realizar los siguientes actos: a.- Para que proceda a realizar todos los trámites pertinentes y venda, ceda o transfiera con valor alguno o gratuitamente las acciones a que soy titular con mi cónyuge la señora hoy mi mandataria Deissi Beatriz Ortiz Ortiz de la Compañía de Transportes de pasajeros en taxis "SUNKATAXIS" con domicilio legal en la ciudad y cantón Sucúa, provincia Morona Santiago, acciones que como dije tengo el 50 por ciento a mi favor en dicha compañía y en su totalidad contamos con mi cónyuge 50 acciones, más un cupo de trabajo o permiso de operación, venta o cesión de lo haga a favor de cualquier persona sean natural o jurídica, pacte precio, forma de pago, en fin no encuentre obstáculo alguno para su venta, como también asista a sesiones que convoque los dirigentes de la mencionada Compañía, presente a viva voz o por escrito observaciones, impugnaciones sobre resoluciones dadas por la Compañía, como también pague tasas, impuestos, multas en esta Compañía, como también haga declaraciones ante el SRI, así como proceda a suscribir a mi nombre todo documento necesario para la transferencia de acciones. Así como realice reclamaciones de derechos que sean generados por la Compañía en contra nuestra sea ante autoridades civiles, administrativas o judiciales. Confiero a mi mandataria las facultades determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, que por mandato de la ley requiere de cláusula especial y la de constituir este poder, en caso de que por imperativo legal sea necesario a favor de cualquier familiar o personas de confianza del mandante; así

Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Oswaldo Torres Gómez, Profesional del Derecho, portador de la matrícula número 14-1999-3 del Foro de Abogados del Ecuador; la misma que luego de ser revisada y modificada con autorización de las partes, se convierte en Escritura Pública y se incorpora al Protocolo de la Notaría a mi cargo, con todo su valor legal. Para su otorgamiento se han observado todos los requisitos y preceptos legales pertinentes. Leída que le fue íntegramente la presente Escritura al compareciente, éste se ratifica en su contenido y en señal de aceptación firma en unidad de acto conmigo el Notario que, de todo lo actuado doy Fe.



Sr. Fernando de J. Chimbo Granda.
C.I. 0301428363
MANDANTE



Dr. Alfredo Vizuete Villagómez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN SUCÚA



IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 030142836-3

CHIMBO GRANDA FERNANDO DE JESUS

CAJAR/CAJAR/CHONTAMARCA

AGOSTO 1974

002-0059 00059 M

CAJAR/CAJAR

CHONTAMARCA

1974

Fernando Chimbo



CHIMBO GRANDA FERNANDO DE JESUS

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

LUIS MARIO CHIMBO

MARIA GRANDA

AZOGUES

20/04/2007

20/04/2019

REN 0165967

FORMA No

Cñr




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0203

NÚMERO DE CERTIFICADO

0301428363

CÉDULA

CHIMBO GRANDA FERNANDO DE JESUS

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TOTORACOCCHA

1

PARROQUIA

0

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DOY FE: Que el documento que antecede en 1 fojas útiles, es fiel copia del original que me presenta para su constatación.

Sucúa 18 SEP 2015

Dr. Alfredo Vizúete V.

NOTARIO PRIMERO DE SUCÚA

Se otorgó ante mí, en Fe de lo cual, confiero esta Primera Copia Certificada, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.

Sucúa, 18 de Septiembre de 2015



Dr. Alfredo Vizúete Villagómez

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA

